



*República de Colombia*  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

**RESOLUCIÓN No.020 -2026**  
**(ENERO 30 DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA PARA LA VIGENCIA 2026"**

El Director-Comandante del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el acuerdo 015 de 1998 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
2. Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.1 O. señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, el cual debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte

<b>Elaboró: DLRP</b>	<b>Revisó: DLRP</b>	<b>Aprobó: JEAM</b>
<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>





*República de Colombia*  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

5. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.
6. Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.
7. Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.
8. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.
9. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
10. Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.
11. Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de

<b>Elaboró: DLRP</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Revisó: DLRP</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Aprobó: JEAM</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>
--	---	---





*República de Colombia*  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

12. Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia. Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley, 1474 de 2011, modificado por deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de

<b>Elaboró: DLRP</b>	<b>Revisó: DLRP</b>	<b>Aprobó: JEAM</b>
<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>





República de Colombia  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

Que con respecto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano la ley 2195 de 2022 en su artículo 31 modifica el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 en cual queda así:

*"Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:*

*a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.*

*b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;*

*c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;*

*d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;*

*e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;*

*f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.*

**PARAGRAFO 1.** *En aquellas entidades en las que se tenga\_ implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*

**PARAGRAFO 2.** *Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.*

**PARAGRAFO 3.** *La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.*

<b>Elaboró: DLRP</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Revisó: DLRP</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Aprobó: JEAM</b> <b>Fecha: 30/01/2026</b>
--	---	---





República de Colombia  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

**PARAGRAFO 4.** El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación

..."

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense los siguientes planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería requeridos para la Gestión del Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería, durante la vigencia fiscal de dos mil veinticinco (2026), y los cuales serán anexos a la presente resolución:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Vacantes
3. Plan de Previsión de Recursos Humanos
4. Plan Estratégico de Talento Humano
5. Plan Institucional de Capacitación
6. Plan de Bienestar Social e Incentivos Institucionales
7. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8. Programa de Transparencia y Ética Pública
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2024, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

<b>Elaboró: DLRP</b>	<b>Revisó: DLRP</b>	<b>Aprobó: JEAM</b>
<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>





*República de Colombia*  
**CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA**  
**NIT.800.211.751-0**

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Montería-Córdoba, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ELIÉCER ARBELÁEZ MORALES**  
Director - Comandante

<b>Elaboró: DLRP</b>	<b>Revisó: DLRP</b>	<b>Aprobó: JEAM</b>
<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>	<b>Fecha: 30/01/2026</b>

